

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden de 17 de agosto de 1956 por la que se dictan normas sobre distribución de los fondos de Inspección de rentas y exacciones de las Corporaciones Locales	766
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación de Industria de Santander	766
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda de Santander	767
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Reinosa	768
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	768
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	769
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Junta vecinal de Barcenal	769

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de estimular y recompensar la gestión inspectora y para atender a los gastos de personal y material del servicio de Inspección y Rentas y Exacciones, por el artículo 303 del Decreto de 25 de enero de 1946, que reguló provisionalmente las Haciendas locales, se ordenó la creación en cada Entidad local de un Fondo de Inspección que desde entonces se viene nutriendo con el veinte por ciento girado, por una sola vez, sobre las cuotas descubiertas en virtud de actos de investigación directos y personales de los Inspectores; precepto que se recogió en el artículo 726 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y se mantiene en el número 1 del 754 de la vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Hasta la publicación del Reglamento de Haciendas locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, vino rigiendo sobre distribución de las sumas ingresadas en el expresado fondo, el Decreto de 1 de septiembre de 1948, disponiendo el artículo 273 de aquel Reglamento que la distribución habría de acomodarse a las normas que al efecto dictara el Ministerio de la Gobernación.

Por otra parte, el número 5 del artículo 27 del Decreto de 26 de julio próximo pasado señala para el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento una participación del cinco por ciento en dichos fondos; por todo lo cual se hace necesario dictar las oportunas normas de distribución, sin perjuicio de la regulación que se pudiera hacer con carácter definitivo en la nueva redacción de que ha de ser objeto el Reglamento de Haciendas Locales.

En consecuencia a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las cantidades descubiertas por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales ingresarán siempre en la Caja de las mismas por carta de pago, aplicándose el ochenta por ciento al respectivo concepto del presupuesto y el veinte por ciento restante a la cuenta del Fondo de Inspección del grupo de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Los pagos que se hagan con cargo a la expresada cuenta se justificarán en la forma dispuesta en el número 3 de la regla 50 de la vigente Instrucción de Contabilidad.

Segundo.—La distribución de las sumas ingresadas en el Fondo de Inspección de cada Corporación local se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Los miembros de la Junta Administrativa del Fondo percibirán una gratificación fija que no podrá exceder individualmente del importe de los gastos de representación o del sueldo que cada uno tenga asigna-

do, ni colectivamente del quince por ciento de los ingresos totales del Fondo.

2.ª A los Inspectores que se hallen en funciones activas de inspección y provistos del necesario carnet se les asignará:

a) Una gratificación fija que la Junta Administrativa señalará para cada ejercicio económico y que no podrá exceder del importe del sueldo anual. Y

b) Un premio proporcional al aumento de cuotas que por virtud de su gestión haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación.

La suma de gratificaciones fijas y premios proporcionales concedidos a los Inspectores no podrá rebasar en ningún caso el cincuenta por ciento de los ingresos totales del Fondo de Inspección.

3.ª Los funcionarios que intervengan en la calificación de los actos administrativos derivados de la actuación inspectora o en la tramitación de las reclamaciones a que dieren lugar y todos los demás que coadyuven a la realización del servicio disfrutaran una gratificación que en su conjunto no excederá del quince por ciento de los ingresos del Fondo de Inspección, y que tendrá por límite individual el cincuenta por ciento del sueldo asignado a cada funcionario.

4.ª El cinco por ciento de los ingresos globales del Fondo se girará trimestralmente al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, con arreglo a las instrucciones dictadas o que se dicten por la Jefatura Superior de dicho Servicio.

5.ª Se destinará una cantidad que no excederá del cinco por ciento de los referidos ingresos para atender a los gastos de material que ocasionen los servicios de Inspección.

6.ª El remanente que resulte en el Fondo de Inspección, integrado por el diez por ciento de sus totales ingresos, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos a que se refieren las normas anteriores, ingresarán en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local.

Cuando la Corporación local de que se trate tenga Montepío propio, la mitad del remanente se destinará a incrementar los ingresos de dicha Asociación, asignando la otra mitad al de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local.

A estos efectos, en la primera quincena de enero de cada año, se practicará por la Junta Administrativa del Fondo la oportuna liquidación y, una vez aprobada se comunicará al Montepío o Montepíos interesados, haciéndose entrega del expresado remanente antes de finalizar el referido mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1956—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de agosto de 1956).

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Viesgo, S. A., soli-

citando autorización para construir un pabellón de transformación en la Peña del Cuervo, para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irá instalado un transformador de 250 KVA., 11.750 5%/231/133 V.

Esta Delegación de Industria, de

conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la construcción

1:263

del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de este pabellón de transformación, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

5.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales de esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santander, 23 de agosto de 1956.—
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para construir un pabellón de transformación en Soto la Marina, para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irá instalado un transformador de 250 KVA.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de este pabellón de transformación, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

5.ª No se podrán realizar modi-

ficaciones esenciales de esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santander, 23 de agosto de 1956.—
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A. en solicitud de ampliación de su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas, incluyendo una instalación para envasado y encapsulado estéril de antibióticos y otras especialidades farmacéuticas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A., la ampliación de su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instala-

ción, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las Ordenanzas.

8.ª Esta autorización es independiente de la que se precise obtener de otros Organismos Administrativos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santander, 31 de julio de 1956.—
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 336,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Relación de valores unitarios de eucaliptales no exentos de los términos municipales que se citan: Ayuntamiento de Colindres:

Calificación	Clases	Líquido imponible por hectárea
		Pesetas
Eucaliptal...	1.ª	1.051
Eucaliptal...	2.ª	855
Eucaliptal...	3.ª	724
Ayuntamiento de Voto:		
Eucaliptal...	1.ª	1.117
Eucaliptal...	2.ª	920
Eucaliptal...	3.ª	724
Ayuntamiento de Ampuero:		
Eucaliptal...	1.ª	1.117
Eucaliptal...	2.ª	986
Eucaliptal...	3.ª	855
Ayuntamiento de Bareyo:		
Eucaliptal...	1.ª	1.182
Eucaliptal...	2.ª	986
Eucaliptal...	3.ª	855

Calificación	Clases	Líquido imponible por hectárea — Pesetas
Ayuntamiento de Rasines:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.117
Eucaliptal...	2. ^a	920
Eucaliptal...	3. ^a	724
Ayuntamiento de Limpias:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.117
Eucaliptal...	2. ^a	920
Eucaliptal...	3. ^a	789
Ayuntamiento de Hazas en Cesto:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.051
Eucaliptal...	2. ^a	855
Eucaliptal...	3. ^a	724
Ayuntamiento de Guriezo:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.117
Eucaliptal...	2. ^a	986
Eucaliptal...	3. ^a	855
Eucaliptal...	4. ^a	724
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.117
Eucaliptal...	2. ^a	986
Eucaliptal...	3. ^a	855
Eucaliptal...	4. ^a	724
Ayuntamiento de Liendo:		
Eucaliptal...	1. ^a	1.182
Eucaliptal...	2. ^a	986
Ayuntamiento de Santoña:		
Eucaliptal...	U. ^a	855
Ayuntamiento de Argoños:		
Eucaliptal...	U. ^a	855
Ayuntamiento de Arnuero:		
Eucaliptal...	U. ^a	1.051
Ayuntamiento de Escalante:		
Eucaliptal...	U. ^a	855
Ayuntamiento de Laredo:		
Eucaliptal...	U. ^a	855
Ayuntamiento de Meruelo:		
Eucaliptal...	U. ^a	855
Ayuntamiento de Noja:		
Eucaliptal...	U. ^a	855

No habiéndose incluido en la relación anteriormente publicada los tipos por los que deberían tributar los eucaliptales si no estuviesen exentos, la presente relación tiene por objeto determinar dichos tipos a efectos de lo dispuesto por la Orden de 6 de marzo de 1956, sobre recaudación de recargos para seguros sociales.

El gravamen corresponde al 10 por 100 de la diferencia entre el líquido anteriormente señalado y el establecido en la relación de valores ya aprobada. Las empresas que por no disfrutar de los benefi-

cios de los seguros sociales se consideren en condiciones de solicitar la exención, podrán hacerlo según instrucciones de la Administración de Propiedades.

Santander, 22 de agosto de 1956.— El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora en el Teatro Cine de Reinosa, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Reinosa, 23 de agosto de 1956.— El alcalde, V. González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

1.287

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de urbanización de las calles de la Esperanza y 16 de Agosto de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Reinosa, 23 de agosto de 1956.— El alcalde, V. González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

1.288

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se ad-

miten proposiciones para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle Avenida de Navarra, de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Reinosa, 23 de agosto de 1956.— El alcalde, V. González Sanz.

1.289

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de la Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A., representada por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, contra don Mariano Cabriada Rancero, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de la anterior, los siguientes bienes:

1.º Un escritorio, compuesto de una mesa tipo español, al parecer, de castaño, tallada, con cinco cajones al frente; un sillón jabuga; una librería o vitrina, de dos puertas, con cristales en la parte superior, y otro con una puerta al frente, con cristales y en los laterales. Sale por la cantidad de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

2.º Un mueble librería, de estilo moderno, al parecer, de castaño, chapeado, de seis baldas el cuerpo inferior y el superior con una puerta de rejilla a la altura de la cuarta balda. Sale por mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

3.º Una mesita de centro, de forma circular, de cuatro patas. Sale por trescientas pesetas.

4.º Un comedor, estilo moderno, chapeado, compuesto de mesa extensible y dos trincheros, uno de ellos, totalmente cerrado con dos puertas a un lado y cuatro cajones al otro; otro trincherero con dos puertas al frente y tres cajones al lateral; cinco sillas tapizadas, asiento y respaldo de tela raneada. Un reloj de pared, marca Guillet. Sale por

tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

5.º Un burro paraguero, de castaño tallado. Sale por cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

6.º Una coqueta chapeada, con tres cajones, con un espejo separado, de forma irregular, biselado. Sale por mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

7.º Un armario de madera de haya, de dos puertas, con lunas biseladas; un comodín de haya, de tres líneas de cajones, la superior dividida en dos, con espejo biselado. Sale por mil seiscientos cincuenta pesetas.

8.º Un armario ropero, de castaño, de dos puertas y lunas biseladas. Sale por novecientas pesetas.

9.º Un armario de tres cuerpos, un comodín de castaño, con luna biselada. Sale por tres mil quinientas una pesetas con veinticinco céntimos.

10.º La instalación del local, formada por una mesa fija, de unos cinco metros de largo, dos mesas móviles y una estantería de unos seis metros de largo por dos de alto, un peso balanza de dos platillos, para cinco kilos, sin marca, veinte kilos de cartón, ondulado, en un rollo, y cortado. Sale por mil doce pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander el día quince de septiembre próximo, hora de las once, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale a subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.— El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 428,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS

Don Galo Miguel Barco Solana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de la Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por el procedimiento especial de la Ley de Arredamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, por don Juan José Gómez de la Pascua, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, representado en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el letrado don Dionisio Martín Galache, contra don Vicente Marino Scardina, mayor de edad, casado, súbdito italiano, industrial y domiciliado comercialmente en San Sebastián, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Aullón y defendido por el letrado don José María Migoña González; y don Angel Navone - Montemerlo, mayor de edad, del comercio, vecino de Génova y domiciliado comercialmente en Laredo y don José Sanfilippe Sanfilippe, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha dieciocho de febrero del corriente año dictó el juez de primera instancia de Santoña, en juicio especial de Arredamientos Urbanos a que este rollo se refiere, con imposición de las costas a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos. Víctor Serván.—Gaspar Fernández-Lomana.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—José Antonio Seijas.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Ante mí: Joaquín Garde.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con sus originales obrantes en autos a los que me remito en fe de ello, y en virtud de lo acordado y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Galo Miguel Barco Solana.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 400,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

JUNTA VECINAL DE BARCENAL

ANUNCIO

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis acordó, por unanimidad de los componentes, celebrar, conforme previene el artículo 39 del Decreto de 27 de mayo de 1955, un consorcio con la Sociedad "SNIACE", de Torrelavega, para la repoblación con eucaliptos de una superficie aproximada de ocho hectáreas en el monte de propios denominado "Bulladrones", perteneciente al Catálogo de Hacienda de esta provincia, en el que esta Junta aporta el terreno por un período de cuarenta y cinco años percibiendo a cambio el 45 por 100 del valor de las masas que se creen.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas, puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta vecinal.

En Barcenal a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. El presidente de la Junta, Virgilio Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1956

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Gobierno Civil de Santander		Jefatura del Estado	
Circular número 44. Sobre la regulación del ejercicio de la caza para la actual temporada	681	Decreto-Ley de 22 de junio de 1956 por el que se declaran exentas de tributación por la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria las cantidades que las Cajas de Ahorro Popular destinen a los fines determinados en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1947.	686
Circular número 45. Transmitiendo una comunicación del Excmo. señor general gobernador militar de Santander, sobre la ampliación del plazo de admisión de instancias para el ingreso de voluntarios	682	Presidencia del Gobierno	
Circular número 46. Anunciando el aplazamiento, hasta el día 26 de los corrientes, del levantamiento de la veda de la caza de palomas, tórtolas y codornices en el partido judicial de Reinosa	721	Orden de 27 de julio de 1956 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de agosto próximo	711
Circular número 47. Transcribiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el expediente de jubilación a favor del secretario del Ayuntamiento de Entrambasaguas, don Emilio de la Calle y Ramírez de Arellano	757	Ministerio de Hacienda	
Excma. Diputación Provincial de Santander		Orden de 5 de julio de 1956 por la que se autoriza a los delegados de Hacienda para aprobar, por delegación de este Ministerio, los presupuestos extraordinarios que formulen los Ayuntamientos para la ejecución de obras o establecimientos de servicios comprendidos en los planes de cooperación provincial, entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables sin interés, concedidos por las Diputaciones Provinciales, así como para autorizar esta clase de operaciones en las condiciones que en la misma se indican	711
Anunciando la presentación, a la Junta Pederal de Bárcena de Pie de Concha, de las relaciones de características catastrales correspondientes a dicho término	693	Ministerio de la Gobernación	
Anunciando varios suplementos de crédito a los capítulos que se mencionan	694	Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 y 26), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, y designando definitivamente a los	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio de 1956...	710		
Anunciando la habilitación de un crédito en el capítulo del presupuesto que se detalla....	717		
Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de julio último	741		

	Págs.
señores que se relacionan para las plazas que se indican, correspondientes a Santander	686
Orden de 17 de agosto de 1956 por la que se dictan normas sobre distribución de los fondos de Inspección de rentas y exacciones de las Corporaciones Locales	766
Ministerios de la Gobernación y de Agricultura	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 20 de julio de 1956 por la que se dan normas coordinadoras de las Leyes de Concentración Parcelaria y de Régimen Local ...	697
Estado Mayor Central	
Orden por la que se anuncia convocatoria para proveer plazas de especialistas paradistas	698
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento dictando normas sobre Presupuestos de las Corporaciones Locales	701
Resolviendo el concurso convocado por Orden de 29 de febrero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 y 6 de marzo siguiente), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan...	717
Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	721
Resolviendo el concurso convocado por Orden de 7 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 10) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	734
Modificando la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Orden de 26 de julio de 1956	749
Ministerio de Hacienda	
Transcribiendo relación por provincias de los términos municipales en que se han aprobado los trabajos de formación del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 23 de octubre de 1913	711
Orden de 3 de julio de 1956 por la que se complementa la de 22 de julio de 1955 que contiene normas para la efectividad del arbitrio sobre el producto neto	718

	Págs.
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación de Industria de Santander	682
Instituto Nacional de la Vivienda	687
Distrito Minero de Santander	687
Ministerio de Agricultura	694
Distrito Minero de Santander	695
Delegación de Industria de Santander	699
Distrito Minero de Santander	706
Distrito Minero de Santander	713
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza...	714
Jefatura de Obras Públicas de Santander	715
Delegación de Industria de Santander	719
Delegación de Industria de Santander	730
Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda	730
Jefatura de Obras Públicas de Santander	742
Delegación de Industria de Santander	742
Delegación de Industria	750
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso	758
Jefatura de Obras Públicas de Santander	761
Delegación de Industria de Santander	766
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda de Santander	699
Delegación de Hacienda de Santander	719
Delegación de Hacienda de Santander	767
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Información y Turismo	682
Junta vecinal de Anero	682
Ayuntamiento de Los Tojos	683
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	687
Dirección General de Enseñanza Primaria...	695
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	695
Juzgado municipal número dos de Santander	695
Ayuntamiento de Voto	699
Ayuntamiento de Valdeolea	699
Junta vecinal de Valle (Ruesga)	700
Magistratura de Trabajo de Santander	720
Ayuntamiento de Villafufre	730
Excmo. Diputación Provincial de Santander.	742
Obra Social de la Falange de Santander	744
Junta vecinal de Rábago	744
Magistratura de Trabajo de Santander	750
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera..	758
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.....	758
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	758
Ayuntamiento de Selaya	758
Juzgado de primera instancia e instrucción número veinte de Madrid	761
Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa	762
Comisión de Compra de Excedente de Vino...	762
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	763
Ayuntamiento de Reinosa	768
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	768

	Págs.
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas 683, 688, 700, 707, 715, 720, 731, 735, 744, 750, 759, 763 y	769
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: San Pedro del Romeral, Villacarriedo, Cabuérniga y Arredondo ...	684
Ayuntamientos de: Torrelavega, Reinosa, Santander, Rasines, Laredo, Valdeolea, Los Corrales de Buelna, Penagos y Cartes.	690
Ayuntamientos de: Rasines, San Roque de Riomiera, Peñarrubia y Miengo	696
Ayuntamientos de: Bárcena de Pie de Concha, San Vicente de la Barquera y Reinosa...	700
Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Corvera de Toranzo, Rasines y Torrelavega...	707
Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna y Junta vecinal de Otañes	715
Ayuntamientos de: Arenas de Iguña y Santa María de Cayón	720
Ayuntamientos de: Santander y Meruelo	732
Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo y Santander	736

	Págs.
Ayuntamientos de: Piélagos, Selaya y Castro Urdiales	745
Ayuntamientos de: Santander, Entrambasaguas, Penagos, Val de San Vicente, Luena y Rionansa	751
Ayuntamientos de: Santander y Rionansa	758
Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto y Riente	764
Junta vecinal de Barcenal	769
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander	692
Colegio San José de Valladolid	700
Caja de Ahorros de Santander	700
Colegio de San José, de Valladolid	708
Colegio de San José, de Valladolid	716
Caja de Ahorros de Santander	716
Unión Territorial de Cooperativas del Campo..	716
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corvera de Toranzo	720
Unión Territorial de Cooperativas del Campo..	720
Caja de Ahorros de Santander	748
Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid	764